



Exp. 14-05-36378

Universidad Nacional

de
Córdoba

República Argentina

1/2

Córdoba, 28 AGO 2006

VISTO:

El proyecto de Convenio Específico de Colaboración Interdisciplinaria Recíproca que la Facultad de Odontología propone suscribir con el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, según texto acordado a fojas 25/26; y

CONSIDERANDO:

Que el referido acuerdo específico se ajusta a los lineamientos esbozados en el Convenio Marco de Colaboración celebrado el 13 de septiembre de 1993 entre esta Casa y el Gobierno de la Provincia de Córdoba –que en fotocopia ha sido agregado a fojas 7/vta.– y a las disposiciones de la Resolución HCS 458/03;

Que su finalidad es el desarrollo en forma conjunta del Programa de “Prevención del Cáncer Bucal”, en función de las capacidades de cada parte y de los medios disponibles (cláusula segunda);

Que, a efectos de su normal ejecución, se prevé la conformación de un Comité Coordinador de dicho programa, integrado por representantes tanto del Ministerio como de la Universidad y en particular por dos miembros de las Cátedras A y B de Clínica Estomatológica de la citada unidad académica, quienes deberán ser designados en el plazo de diez días contados a partir de que se perfeccione el convenio (cláusula primera);

Que en el convenio elevado no están previstas las erogaciones que demandará su ejecución;

Lo expresado por la Secretaría de Relaciones Institucionales a fojas 19 y 23;

El informe favorable de la Secretaría de Administración obrante a fojas 21;

El Dictamen 34.588 que a fojas 23/vta. emite la Dirección de Asuntos Jurídicos;

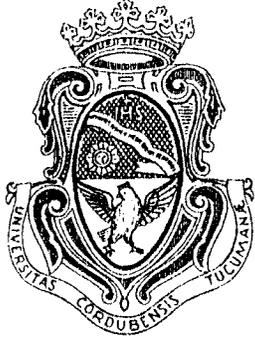
Por ello, y sobre la base de lo previsto por la Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Colaboración Interdisciplinaria Recíproca que en proyecto corre a fojas 25/26 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba a los fines de que se trata, y autorizar al Sr. Decano de la Facultad de Odontología, Prof. Dr. Nazario Kuyumllian, a suscribirlo en representación de la Universidad.

YPR



Universidad Nacional

2/2

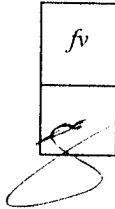
Exp. 14-05-36378

de
Córdoba

República Argentina

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los gastos emergentes de la ejecución del convenio en cuestión que correspondan ser afrontados por la Universidad serán imputados a los recursos de la Facultad de Odontología.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.



Prof. Ing. FÉLIX R. ROCA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Prof. Ing. JORGE H. GONZALEZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: **1988** ✓



En la Ciudad de Córdoba, República Argentina, a los 25 días del mes de Agosto de 2006, se reúnen por una parte la **Universidad Nacional de Córdoba** representada por el Sr. Decano de la Facultad de Odontología **Prof. Dr. Nazario Kuyumlián**, debidamente autorizado por Resolución Rectoral N° **1988/06**, en adelante "**La Universidad**" en todo conforme a los estatutos por los que se rige, amparados por Resolución N°179/01 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, con domicilio en Haya de la Torre s/N°, Pabellón Argentina, 2 Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra parte, el **Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba**, representada por el Señor Ministro **Dr. Oscar González**, "**El Ministerio**" con domicilio en Av. Velez Sarsfield 2311, Ciudad de Córdoba.

Ambos representativos acuerdan en celebrar el presente "**Convenio de Colaboración Interdisciplinaria Recíproca**" que se registrarán por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: A los fines del adecuado cumplimiento y ejecución del CONVENIO, créase el "COMITÉ COORDINADOR" del PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE CANCER BUCAL, en adelante "el comité", que estará presidido por el Dr. Héctor E. Lanfranchi Tizeira e integrado por un representante titular y uno alterno de cada una de las partes, además de un representante titular y uno alterno de las Cátedras de Clínica Estomatológica "A" y "B" de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Córdoba, y que comenzará a funcionar dentro de los diez días de aprobado el presente CONVENIO, para lo cual las partes se comprometen a designar sus representantes antes de dicho plazo. El COMITÉ COORDINADOR reglamentará oportunamente su propio funcionamiento.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a desarrollar en forma conjunta y en función de sus capacidades y medios disponibles, el "PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CANCER BUCAL". Para ello a "La Universidad" le compete fundamentalmente la Formación Profesional del recurso humano asignado al programa en el área específica de Estomatología y, a ambas partes, la implementación del programa a través de sus efectores, todo lo cual será coordinado por el Comité.

TERCERA: Los proyectos a desarrollar estarán enmarcados en el "Programa Prevención del Cáncer Bucal", debiendo especificar las competencias, responsabilidades y aportes de cada parte.

CUARTA: Los materiales inventariables como equipo e instrumental, que sean aportados temporariamente por las partes a los fines del CONVENIO, deberán ser reintegrados a la institución que los facilite en buen estado de conservación, toda vez que ésta lo requiera, pedido que deberá efectuarse con antelación establecida en el respectivo programa de trabajo; excepto en aquellos casos en que de común acuerdo se establezcan expresamente condiciones especiales. La institución que reciba tales elementos se constituirá en depositaria de los mismos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

y se hará responsable por cualquier daño o deterioro que no sea debido a su uso normal.

QUINTA: Cuando se expongan en publicaciones científicas, técnicas o de interés general, los resultados de los trabajos realizados en colaboración, deberá hacerse constar en las mismas la participación de cada institución y los autores de acuerdo a su participación. En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente convenio.

SEXTA: El presente CONVENIO no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos con otros organismos o instituciones que deben ser aprobados por el Comité. Asimismo, podrán convenir la participación de terceros en programas de trabajo, en la forma y con los alcances que se determinarán en cada caso, previo consentimiento del Comité.

SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración máxima de tres años a partir de la fecha de su aprobación, renovándose automáticamente a su vencimiento, por igual período de tiempo, previa evaluación del Comité. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindirlo en forma unilateral con expresión de la causa, mediante previo aviso escrito a las partes con anticipación no menor de 3 (tres) meses. Dicha rescisión implicará el reajuste total de las recíprocas obligaciones pendientes en cuestión, al tiempo que se produzca aquella, y no afectará compromisos inherentes al CONVENIO que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

OCTAVA: Para todos los efectos de este CONVENIO, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo del presente, y para todos los efectos legales las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba.

NOVENA: Las partes se comprometen a una búsqueda de recursos económicos, quedando bajo la responsabilidad del Comité la administración de los fondos obtenidos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y para su fiel cumplimiento, se formaliza el presente CONVENIO en tres ejemplares rubricados de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a días del mes dede dos mil seis.